

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 06093-R-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la convocatoria a becas para estudios destinadas a alumnos no residentes, para el ciclo académico 2007;

Que la Ordenanza Nro. 083-CS-UNPA aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas, a) Para estudio: destinadas a ingresantes, b) Para estudio: destinadas a alumnos reinscriptos, c) Para estudio: destinadas a alumnos no residentes y d) Especiales;

Que la Dirección de Bienestar Estudiantil solicita se efectúe el llamado a inscripción para la obtención de becas de apoyo al estudio para alumnos no residentes;

Que el presupuesto destinado a las becas de estudio para alumnos y la cantidad de las mismas se definen anualmente por el Consejo Superior;

Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer en 30 (treinta) el número de becas a concursar, por un monto de \$ 150,00 cada una;

Que mediante Resolución de Rectorado N° 0051/07 dictada ad referendum del Consejo Superior se dispuso el llamado a inscripción para el ciclo académico 2007 de becas para estudio destinadas a alumnos no residentes, desde el 15 de febrero y hasta el 15 de marzo del corriente, estableciendo en 30 el número de becas a concursar por un monto mensual de \$150,00 cada una, por el período de diez meses;

Que según lo establecido en el Anexo de la Ordenanza 083 Capítulo III - Artículo 36º: el llamado a inscripción para Becas de Apoyo al Estudio tipo c) de cada Ciclo Académico se realizará anualmente, entre el 15 (quince) de febrero y el 15 (quince) de marzo, por lo que no corresponde la excepción a la que hace referencia la Resolución N° 0051/07, puesto que fija como período de inscripción el establecido en la reglamentación vigente;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar la Resolución N° 0051/07 y dejar expresa constancia que no corresponde establecer el carácter de excepción indicado en el artículo 2º de la misma;

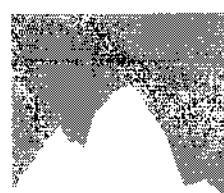
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 0051/07 dictada ad referendum del Consejo Superior, que como anexo único forma parte de la presente.

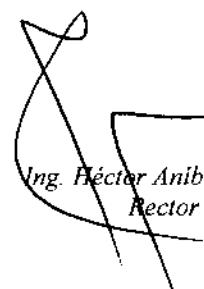
ARTICULO 2º: DEJAR expresa constancia que no corresponde establecer el carácter de



excepción indicado en el artículo 2º de la Resolución N° 0051/07.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 21 de febrero del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06093 -UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 083 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante la cual manifiesta que contándose con los fondos para la atención en concepto de las Becas de Apoyo al Estudio para Alumnos No Residentes sería conveniente convocar al llamado de inscripción para la obtención de las mismas;

Que en el Artículo 36° de la Ordenanza 083 se establece que dicho llamado se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que en el Artículo 32° se indica que dichas becas tendrán una duración de 10 (diez) meses, otorgándose las mismas por el período marzo-diciembre;

Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 30 (treinta) por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) cada una;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

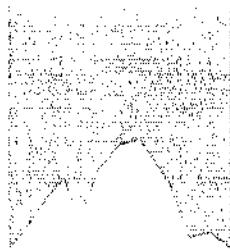
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2007 de Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 30 (treinta), por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), cada una por el período de 10 (diez) meses (marzo- diciembre).-

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el llamado dispuesto en el artículo anterior se efectuará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 36° de la Ordenanza N° 083 , FIJÁNDOSE el período de inscripción para la obtención de las mismas desde el 15 de febrero y hasta el día 15 de marzo del corriente año.-

0051

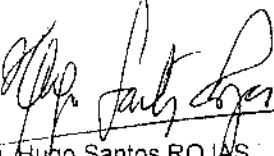
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



UNPA

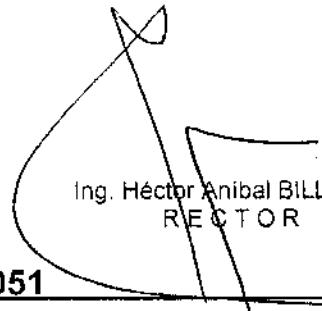
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico

RESOLUCION
a.c.

Nº 0051


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

-2006.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL